



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U210455

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U210455 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA 3M MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. MERCEDES ALEJANDRA MUÑOZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de agosto de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E105-2021, con una vigencia a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de \$428,424.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,070,928.00 (UN MILLÓN SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la contratación de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022.

V.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022003165 de fecha 16 de mayo de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U210455

VI.- Por oficio número 09 52 17 1000/0074 de fecha 1° de febrero de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455.

VII.- Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023, "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0074 de fecha 1° de febrero de 2023 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO".

VIII.- El 23 de marzo de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U210455, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000042143-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U210455

Ámbito Central, de fecha 22 de febrero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023002077 de fecha 3 de abril de 2023, recibido el 5 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VIII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U210455

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicaran las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato número **U210455**.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número **1 (uno)**.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U210455

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de abril de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
3M MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. MERCEDES ALEJANDRA MUÑOZ HURTADO
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HR/JMLR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U210455

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **25** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023002077



Ciudad de México a 3 de abril de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato U210455 adjudicado mediante Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E105-2021, con una vigencia a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, con el proveedor 3M México, S.A. de C.V., que ampara las claves 060.506.4492.00.00 (Protector respiratorio con eficiencia de filtración mínima del 95%, contra aerosoles sólidos y líquidos, que no contengan aceite. útil para partículas sólidas y nieblas líquidas en concentraciones que no excedan las 10 veces el límite de exposición ocup) y 060.441.0019.00.00 (Googlees. de seguridad, con válvulas de ventilación indirecta para evitar el empañamiento. ergonómicos, con sello perfecto con la piel de la cara, con marco de PVC flexible para lograr amoldarse fácilmente a todos los contornos de cualquier rostro o cara).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022003165 de fecha 16 de mayo de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U210455 en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0074 de fecha 1º de febrero de 2023 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa 3M México, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455; por lo que, mediante escritos recepcionados el 21 de febrero de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega inmediata de los bienes al Instituto.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/3067/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, el Órgano Interno de Control de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/095/2023, solicitado por la empresa 3M México, S.A. de C.V., señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal de la empresa en comento, presentó escrito de fecha 8 de marzo de 2023, reiterando estar en posibilidades de realizar la entrega inmediata de 43 piezas de la clave 060.506.4492.00.00; por lo que en dicho acuerdo convocó para el 23 de marzo de 2023 a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley.

Derivado de lo anterior, mediante el acto de conciliación de fecha 23 de marzo de 2023, Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023002077

Ciudad de México, a 3 de abril de 2023

se identificó factible de aceptación de entrega de los bienes incumplidos por la empresa 3M México, S.A. de C.V.; por lo que se estaba llevando a cabo la formalización del acta circunstanciada de hechos, con el objetivo de llevar a cabo los acuerdos con el fin de que se subsanen los incumplimientos que dieron lugar a la rescisión administrativa del contrato U210455.

Derivado de lo anterior, el día 23 de marzo de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa 3M México, S.A. de C.V. y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U210455 que amparó la contratación entre otros de la clave 060.506.4492.00.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 10, que las claves adjudicadas en el contrato de mérito, se encuentran indicadas conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para la protección respiratoria contra polvo y partículas.

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 000003921-2023 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

Mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023001999 de fecha 27 de marzo de 2023 (Anexo), la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación integra el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DDPP) número 0000042143-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, toda vez que el DDPP integrado en el Acta Circunstanciada de Hechos concluyó su vigencia.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave incumplida en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, sin costo a este Instituto, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades de protección al personal médico y con ello se permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, que redundan en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción preventiva de salud.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

Página 2 de 5





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023002077

Ciudad de México, a 3 de abril de 2023

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210455** con el proveedor **3M México, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210455**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **3M México, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, **3M México, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa **3M México, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210455** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada en sus escrito de fecha 20 de febrero de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre del 2023.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

Página 3 de 5

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



Of. No. 09 53 84 611800/2023002077

Ciudad de México, a 3 de abril de 2023

Clave	CANTIDAD INCUMPLIDA	PRECIO CONTRATO U210455
060.506.4492.00.00	4T	\$151.10

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210455**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023001978 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "...proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, copia del oficio 09 53 84 61 1801/20230001789 signado por la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto, oficio 09 53 84 61 1810/2023001942 suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo número 0000003921-2023 de fecha 12 de enero de 2023, así como el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, como se mencionó con anterioridad mediante oficio terminación 2023001999 se integró el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000042143-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 060.506.4492.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **3M México, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023002077

Ciudad de México, a 3 de abril de 2023

y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicada el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U210455** suscrito con la empresa **3M México, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. *
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
Copia enviada a través del SICCC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DICTAMEN 3M México U210455

Página 5 de 5



SIN TEXTO



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas, del día veintitrés de marzo de año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y por la empresa la C. Mercedes Alejandra Muñoz Hurtado, representante legal de 3M México, S.A. de C.V., con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U210455, que amparó la adquisición de dos claves del grupo 060, el cual fue formalizado el 24 de agosto de 2021, bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 11 de agosto de 2021, mediante oficio de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E105-2021, el Instituto de Salud para el Bienestar notificó a 3M México, S.A. de C.V., la adquisición de claves del grupo 060.
2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 24 de agosto de 2021 el contrato U210455, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, que amparó las siguientes claves:

Table with 11 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO, UNI, CANT, TIPO, PRECIO NETO, CANTIDAD MAXIMA, CANTIDAD MINIMA. It lists two items: GOOGLE'S DE SEGURIDAD and PROTECTOR RESPIRATORIO.

3 A través de oficio número 095384611810/2021008743 de fecha 03 de diciembre de 2021, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U210455, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa 3M México, S.A. de C.V., modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos primigenios al 31 de marzo de 2022, derivando Convenio Modificatorio número 1 formalizado en fecha 28 de diciembre de 2021.

4.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicadas en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 06 de marzo de 2023, identificándose que el contrato U210455 para 1 de las 2 claves adjudicadas tuvo el siguiente nivel de atención:

Summary table with 12 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, CANTIDAD SOLICITADA, IMPORTE EJERCIDO, CANTIDAD ATENDIDA, IMPORTE ATENDIDO, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR, % DE ATENCIÓN. Shows 43 requested items with 0% attention.





5.- Por lo que la empresa 3M México, S.A. de C.V. con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

Table with 8 columns: CPO, CEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR. Row 1: 060, 506, 4492, 00, 00, \$8,550.00, 43, \$367,650.00

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 43 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 43 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 1).

6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022003165 del 16 de mayo de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U210455, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa 3M México, S.A. de C.V., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

7.- Se notificó personalmente a la empresa 3M México, S.A. de C.V., el oficio número 09 52 17 1000/0074, emitido en el expediente RESC-042/2022 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455.

8.- Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023, ingresado por la empresa en cita a este Instituto, el representante legal de 3M México, S.A. de C.V., dio respuesta al inicio del procedimiento de rescisión manifestando lo que a la letra dice:

"... esta sociedad manifiesta estar en posibilidad de realizar la entrega inmediata de los bienes requeridos incluso sin costo para el instituto en las condiciones y plazos que les sean indicados."

9.- A través de escrito de fecha 08 de marzo de 2023, el representante legal de 3M México, S.A. de C.V., promovió ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, procedimiento de conciliación con motivo de llegar a un acuerdo para realizar la entrega de los bienes, por lo que dicho Órgano fiscalizador mediante oficio 00641/30.15/3066/2023, acordó el inicio de procedimiento de conciliación bajo expediente CO/095/2023.

10.- Las clave 060.506.4492, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para la protección respiratoria contra polvos y partículas.

11.- Asimismo, el representante legal de 3M México, S.A. de C.V., en el presente reitera su aceptación de entregar respecto a las piezas en que subsane su incumplimiento nota de crédito por precio \$8,550.00, los que serán descontados entregando al final de la vigencia, nota de crédito por la diferencia de precios por pieza emitida, así como la entrega directa a los almacenes y farmacias en ámbito nacional.





12.- Se identifica factible que la empresa multimencionada, entregue bienes incumplidos de la clave 060.506.4492.00.00 sin costo mediante nota de crédito, con la finalidad de que este Instituto garantice los equipos de protección personal necesarios en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta especialidad (UMAE) al seguir existente la posibilidad de otra oleada de contagios del virus SARS COV 2 (Covid 19), por lo que se identifica factible que **3M México, S.A. de C.V.** subsane su incumplimiento conforme a lo citado en la presente Acta Circunstanciada y a las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- El tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes."

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000003921-2023** (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave incumplida en comentario, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones **sin costo a este Instituto**, se identifica actualizado el supuesto previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades de protección al personal médico y con ello se permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, **que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción preventiva de salud.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210455** con el proveedor **3M México, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210455**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **3M México, S.A. de C.V.** en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, **3M México, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 y devueltas al Instituto a través de nota de crédito, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa **3M México, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210455** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 20 de febrero de 2023, y en términos de la presente Acta.



Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2023.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

CLAVE	CANTIDAD INCUMPLIDA	PRECIO CONTRATO U210455
060.506.4492.00.00	43	\$8,550.00

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210455**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

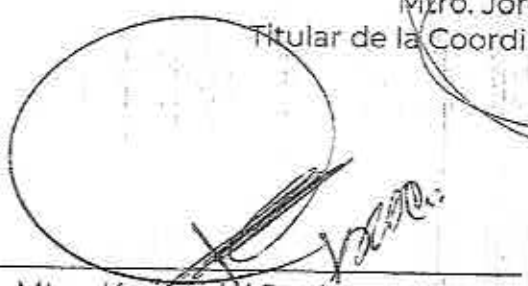
En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

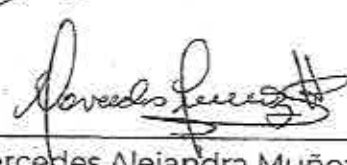
FIRMAS



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Mtra. Karina del Rocío Sarmiento
Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación



C. Mercedes Alejandra Muñoz Hurtado,
Representante Legal de la empresa
3M México, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
VICERREY
Francisco VILLA

SEM TEXTO

***ANEXO 1* ORDENES DE REPOSICIÓN**

NOMBRE OOAD	NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GTU	ESP	DIF	VAB	FECHA INCUMPL O CANCELACION	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD COSPROMETIDA	CANTIDAD AUTORIZADA
Oaxaca	U210455	28/09/2021	31/03/2022	21307163	060	306	4492	00	00	20/12/2021	INCUMPLIDA	35	35	0
Traumatología Magdalena de las Salinas	U210455	28/09/2021	31/03/2022	21307209	060	306	4492	00	00	20/12/2021	INCUMPLIDA	3	3	0
General La Rosa	U210455	28/09/2021	31/03/2022	21307209	060	306	4492	00	00	20/12/2021	INCUMPLIDA	5	5	0

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003921-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 80 RECIBIDO EL 10/ENE/2023 MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 12/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,716,259,685.71
Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 059001 Centro de Costos: 15050
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)												DIC
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	0	DIC
252,185.5	943,631.9	899,772.3	860,115.0	978,624.2	737,058.6	807,875.1	1,119,361.2	738,674.4	625,431.1	808,596.9	844,930	
DISPONIBLES POR EJERCER												0
2,696.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div. de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 5176-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ON TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVI

FOLIO: 000042143-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
060051	Oficinas Centrales
180000	Coord. Control Abasto

Concepto:

OFICIO NO 718 RECIBIDO EL 14 FEBRERO 2023 PARA MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración:

22/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 7,305,228,986.79
Cuenta: 21063002 FND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 028001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL EN PESOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	89,795.5	799,867.2	961,611.3	733,062.9	807,875.1	1,110,351.2	738,674.4	525,431.1	808,568.8	944,330.5
DISPONIBILIDAD EN PESOS											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 146 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que por base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Firma]
Cofundador y Secretario del Proceso Operativo Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMENADO DEFINITIVO

CONTRATO No:	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____



Clave: 6170-005-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1810/2023001999

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

Lic. Laura Rosarjo Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance a mis similares 09 53 84 61 1810/2023001729, 09 53 84 61 1810/2023001731 y 09 53 84 61 1810/2023001978 de fechas 23 y 27 de marzo de 2023, mediante los cuales se remitieron las Actas Circunstanciadas de Hechos, así como se solicitó gestionar la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos U210301, U210373 y U210455 en los términos de dichas actas.

Sobre el particular, con el fin de que se integre la totalidad de elementos necesarios para gestionar la elaboración y formalización de convenio modificatorio a los contratos de mérito, dado a que en el momento de suscripción de dichas actas se indicó un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DPPP) vigente y que si bien, a la presente fecha concluye su vigencia, se remite por triplicado el DDPP, expedido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central de fecha de elaboración al 22 de febrero de 2023 de folio 0000042143-2023, con un total comprendido en pesos de \$7,609,228,965.79 por concepto de gasto, bajo cuenta 21053002 "PND DE MATERIAL CURACION" y partida presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos", el cual ampara que se cuenta con presupuesto suficiente para el ejercicio de los instrumentos jurídicos que se derive.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Yore:
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefa de Área

Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez.- Analista E1

Con copia para:

- Mtra. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)



SIN TEXTO



Cof. No. 09 53 84 61 1810/20230011978

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a su similar 09 53 84 61 1801/2023001789 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual hace alusión al procedimiento de conciliación con número de expediente CO/095/2023 requerido por la empresa 3M México, S.A. de C.V., con motivo del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455, en el cual el Órgano Interno de Control en este Instituto, acordó audiencia de ley para el 23 de marzo de 2023, por lo que solicita se informe el resultado de las gestiones realizadas con la empresa en comento.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

Derivado de la manifestación realizada por la empresa en sus escritos, en donde puso a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito sin costo; y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las condiciones para que la misma diera cumplimiento al contrato U210455, por lo que, se adjuntan presente copia del Acta Circunstanciada de Hechos con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Stamp: RECORDED AND FILED, MAR 30 2023, DIVISION DE CONTRATOS, ANEXOS, and a portrait of Francisco Villa.



En este orden de ideas y considerando lo señalado en el Acta circunstanciada y anexos, que implican la no rescisión del contrato en comento, en apego en el penúltimo párrafo del citado precepto y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato y a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., se solicita gestionar la elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato de mérito, en los términos del Acta Circunstanciada de Hechos, con vigencia al **31 de diciembre de 2023**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

- Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefa de Área.
- Elaboró: Lic. Jonathan Kallio Camarena Téllez.- Analista E

Con copia para:

- > Mtro. Jorge de Aranda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICCC*



Cf. No. 09 53 84 61 1801/20230001789

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023

RESC
B. E. U.

URGENTE

12:35 hrs
STOR.

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente.

Me dirijo a usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.12.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en relación al oficio 09 52 17 1000/0074 de fecha 1º de febrero de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, mediante el cual inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455, a la empresa 3M México, S.A. de C.V., con número de expediente RESC-42/2022, con motivo del incumplimiento en la entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

Al respecto, en su ocuro terminación 2023001642 de fecha 13 de marzo de 2023, señaló en su parte medular lo siguiente:

"... se tiene conocimiento que fue solicitando (sic) inicio de conciliación ante el OIC por parte de la empresa de mérito, destacando que para el bien en comento al subsistir la necesidad de entrega de la cantidad incumplida para la máxima protección al personal médico ante la posible oleada de contagios del virus SARS COV2 (Covid19) y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones sin costo para este Instituto y toda vez que se estará generando mesa de trabajo con el proveedor para que en su caso se lleve a cabo suscripción de acta circunstanciada de hechos, por lo que de conformidad a lo señalado en el presente se requiere la suspensión de la rescisión dada la manifestación del proveedor".

En ese sentido, mediante oficio 095384611800/2023001649 de fecha 14 de marzo del año en curso, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la suspensión temporal del procedimiento de rescisión, hasta en tanto el OIC acordara la entrada a la solicitud de conciliación de la empresa en comento.

En razón de lo anterior, me permito informarle que mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023, personal de la División de lo Jurídico Contencioso remitió el oficio 00641/30.15/3067/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, mediante el cual notifica al Titular de la Unidad de Administración el acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación con número de expediente 00/082/2023 requerido por la empresa 3M México, S.A. de C.V., en el que se solicita la suspensión para las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL



Of. No. 09.53 B4 61 1801/20230001789

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023

PRESENTE, lo cual se hace de su conocimiento para que antes de las 18:00 horas del día 22 de marzo del año en curso, informe el resultado de las gestiones realizadas en su empresa, así como en su caso remita la documentación correspondiente conforme a lo señalado en su oficio terminación 2023001642.

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central E0
Elaboró: Alejandra Arias Fabra, Coordinadora de Proyecto E1

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*

Una copia a través del SICCC



Alejandra Arias Fabre

De: Baldemar Albares Estrada
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2023 12:40 p.m.
Para: Jorge De Anda Garcia
Cc: Jesus Eduardo Thomas Ulloa; Karina Del Rocio Sarmiento Castellanos; Laura Rosario Benitez Gonzalez; Alejandra Arias Fabre; Guillermo Velasco Alvarez
Re: Se notifica citatorio para Audiencia de Conciliación el 23 de marzo de 2023 exp: CO/095/2023
Adjuntos: 3066-23 7687.pdf; 3067-23.pdf; traslado 95-23.pdf

C.P. Jorge De Anda Garcia
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Atendiendo las indicaciones del C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, remito el correo que antecede y documentos adjuntos, mediante el cual el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, relaciona el procedimiento de conciliación CO/095/2023 que solicitó el C. MARIO MEJIA KARGL, en su carácter de representante legal de la empresa 3M MEXICO, S.A. de C.V., con motivo de la desavenencia que se ha suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión en el contrato número U210455; toda vez que a decir de la empresa el IMSS ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega inmediata de 43 piezas de la clave 060.506.4492.00.0

Bien o Servicio: Adquisición de Equipo de Protección Personal (EPP).

Anterior, con el objeto de que sea atendido en tiempo y forma por las áreas que sean competencia de este procedimiento,

el procedimiento de conciliación tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS** del próximo **VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**.

Se informa que a la brevedad se emitirá el oficio de designación desde la Unidad de los Servidores Públicos autorizados, para dar atención al procedimiento puntual que normó los acuerdos.



Baldemar Albares Estrada
Coordinador Normativo

Reforma 476, piso 8, ala oriente, Col. Juárez,
Cauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
Tel. 5238 2700, Ext. 10882
Baldemar.albares@imss.gob.mx

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Navelli Flores Valdez <navelli.flores.valdez@imss.gob.mx>
el: Jueves, 16 de marzo de 2023 04:37 p. m.
Jesus Eduardo Thomas Ulloa <jesus.eduardo.thomas@imss.gob.mx>; Baldemar Albares Estrada
<baldemar.albares@imss.gob.mx>
Fernando Hernandez Carbajal <fernando.hernandez@imss.gob.mx>; Viridiana Guillen Rodriguez

Dr. Jesús Eduardo Thomas Ulloa

Titular de la Unidad de Administración del
Instituto Mexicano del Seguro Social

En atención a lo señalado en el Acuerdo Administrativo No. 00641/30.15/3066/2023, instaurado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y contenido en el expediente No. **CO/095/2023**, relativo al procedimiento de conciliación que solicitó el **C. MARIO MEJÍA KARGL**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**, le remito la documentación en la que se señala la audiencia de Ley que tendrá verificativo el día **VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** a las **DIEZ HORAS**, por lo cual se agradecerá la **confirmación de lectura del presente comunicado**.

Asimismo, se le informa que la **asistencia a la audiencia, contestación de hechos y designación de servidores públicos** son de **carácter obligatorio** de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **y se les recuerda que únicamente se les permitirá el acceso a una persona por Área Corporativa del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia se adjunta presente copia de la solicitud de conciliación por lo que al no haber requerido la documentación que se encuentre como "ANEXOS" a la misma solicitud, esta es disponible para su consulta en las oficinas de este Órgano Interno de Control y en su caso el traslado que haya presentado la empresa.



Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones

Av. de las Américas 476
Col. Juárez, C.P. 06600 México, D.F.
Tel. 5552382700

Organización de la
Administración Pública

ANEXOS



DE SEGURIDAD
Y SOLIDARIDAD
SOCIAL



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social. Calle Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. Teléfono: 5552382700. www.imss.gob.mx Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos.

Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CG/095/2023
Oficio No 00641/30.15/ 3067 /2023

Ciudad de México a, 14 de marzo de 2023

D. Jesús Eduardo Thomas Ulloa,
Jefe de la Unidad de Administración del Instituto
Mexicano del Seguro Social
Presente

Se refiere al escrito presentado por el **C. MARIO MEDÍA KARCL**, en su carácter de Representante
de la **COMPAÑÍA LAS DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita la intervención
de esta Área de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las
inconveniencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión
administrativa del contrato U210455, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en su oficio número 09 52 17 61 1800/2021/0036 de fecha cuatro de
febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual solicita sea dirigido a esa Unidad los asuntos
correspondientes a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación de
Control de Abasto y en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de
la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento
Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de
conciliación en el asunto en cuestión a **LAS DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS**, en el domicilio sito en Av. Revolución No 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón,
C. D. F. México.

Se le hace saber que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y
de acuerdo con el artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para
el proveedor que presta contestación a los hechos señalados por el proveedor; por lo que se
le **se le debe señalar mediante oficio a personal del Área competente que determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa**, así mismo, se le
hace saber que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la
audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el
segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurren y las
subsecuentes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la multicitada Ley y 7
de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que
se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a
solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten
necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de
este procedimiento conciliatorio; asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Asimismo, se le informa que las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta Institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ AGOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Derivado de lo anterior, se les informa que la audiencia tendrá una duración máxima de 15 minutos. Únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia después de la hora establecida por lo que una vez transcurridos si no se encuentran presentes, la audiencia será obligatoria para el personal del Instituto presentarse a la designación, de lo contrario se tomará como inasistencia y no se podrá volver a solicitar audiencia. Debido a la situación actual referente a la contingencia sanitaria generada por el coronavirus SARS CoV (COVID 19), únicamente se les permitirá el acceso a una persona por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cumplir con las medidas establecidas por las Autoridades Sanitarias principalmente el uso de cubre bocas.

Al respecto, anexo al presente encontrará, acuerdo de Inicio dictado por el Titular del Área de Responsabilidades, así como, copia de la solicitud de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, en caso de requerir alguna documentación que la empresa agregue como "ANEXOS", la misma estará disponible para su consulta en las oficinas de este Órgano Interno de Control y en su caso el traslado que haya presentado la empresa.

En otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Nayeli Flores Valdez
Descargó: 7587

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/095/2023
Oficio No 00641/30.15/ 3066 /2023

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés,-----

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, signado por el **C. MARIO MEJÍA KARGL**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 46,577, de veintiséis de febrero del 2023, otorgado a la fe del Lic. José Antonio Sosa Castañeda, titular de la Notaría No. 33 de la Ciudad de México, mediante el cual solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han presentado en el cumplimiento de rescisión administrativa del contrato U210455, formalizado con el proveedor del Seguro Social.-----

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U210455 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E105-2021 para la **"Adquisición de Equipo de Protección Personal (EPP)"**; con vigencia a partir de la fecha de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; con un importe máximo a ejercer de \$1,070,928.00 (un millón setenta mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1 para la ampliación de la vigencia al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el Instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentran en posibilidades de realizar la entrega inmediata de 43 piezas de equipo de protección personal.-----

Que al respecto el procedimiento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto IV del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por _____ por _____ el _____ de _____ de 2023.

ANEXOS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



C. MARIO MEJÍA KARGL, en su carácter de Representante Legal de la persona moral 3M MÉXICO, S.A. DE C.V., según el Instrumento Notarial anteriormente citado, y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Tenancingo, número 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, y para los mismos efectos autoriza en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los

[Redacted names]

EN, AFRICA ALEJANDRA ARIAS ORNELAS y SANTIAGO FLORES

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convocan LAS PARTES A LA AUDIENCIA DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para el día martes veintitres de marzo de dos mil veintitres, a las once de la mañana, en el domicilio sito en Calle Tenancingo, número 18, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, invitando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su Inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que la audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), únicamente se les permitirá el acceso a dos personas por cada una de las oficinas, las cuales deberán cumplir con las medidas estandarizadas para la prevención de contagios, principalmente el uso de cubre bocas.

TERCERO.- Con copia del presente acto se notificó a la autoridad competente de la empresa 3M MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal C. MARIO MEJÍA KARGL, así como a la Unidad de Administración y a la Contraloría Interna de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, corréndoles traslado de la solicitud de conciliación a dichas autoridades con el oficio de cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, en caso de requerir alguna documentación que la empresa agregue como "ANEXOS", la misma estará disponible para su consulta en las oficinas de este Órgano Interno de Control y en su caso el traslado que haya presentado la empresa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, de contestación a los hechos manifestados por el proveedor, aportando la documentación relacionada con éstos; precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA, en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de la materia.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los requerimientos solicitados por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada, serán sujetos de las sanciones que en su caso procedan, de acuerdo a los términos del artículo 62 de la Ley en la Materia.

CUARTO.- Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

QUINTO.- Lo anterior, tomando en cuenta que el procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme a la reglamentación de la materia.

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Nayeli Flores Valdez
Descarga: 7687

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

SIN TEXTO

H. SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASUNTO: Se solicita conciliación en relación con inicio de procedimiento de Rescisión Administrativa al contrato número U210455, contenida en el oficio 09 52 17 1000/0074, expediente RESC-042/2022

RECEBIDA EN EL PAB. DE CONTRATOS
2023 MAY 8 PM 2 21

MARIO MEJÍA KARGL, en mi carácter de representante legal de 3M MEXICO, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con el documento que se acompaña al presente escrito como ANEXO 1; mismo que solicito me sea devuelto previo cotejo que se realice de las copias que para tales efectos adjunto al presente; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Tenancingo No. 18, Colonia Condesa, en México, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, C. P 06140; y autorizando para recibirlas, así como para realizar cualquier trámite, gestión o comparecencia incluida la atención de toda diligencia de conciliación necesaria para la tramitación de procedimiento que se inicia, en términos amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los



respetuosamente

expongo:

Con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 128 y demás relativos de su Reglamento, 79 fracción VI y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en nombre y representación de 3M MEXICO, S.A. DE C.V., me presento con el objeto de promover la presente CONCILIACIÓN con motivo de llegar a un acuerdo con la convocante en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LAASSP y 57 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para realizar las entregas de los bienes motivo de rescisión misma que cuenta con los siguientes antecedentes.

i. Objeto, vigencia y monto del contrato del cual deriva la presente petición de conciliación:

El contrato U210455, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-A12M7B998-E105-2021 cuyo objeto es la adquisición de Equipo de protección personal (EPP), que, entre otras, incluye el requerimiento de la clave 060.506.4492.00.00 protector respiratorio con eficiencia de filtración mínima del 95%, contra aerosoles sólidos y líquidos que no contengan aceite. Útil para partículas sólidas y nieblas líquidas en concentraciones que no excedan las 10 veces el límite de exposición ocupacional (OPM). Ajuste nasal de aluminio moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso de aire. Filtro y cubierta de polipropileno. Bandas de sujeción para la cabeza de elastómero. Certificación NIOSH N95 o equivalente. Desechable. Estilo Plegado, plano vertical, caja con noventa y dos piezas.

Contrato que de acuerdo con la cláusula SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO" cuenta con presupuesto mínimo por la cantidad de \$428,424.00 (cuatrocientos veintiocho mil

7689

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

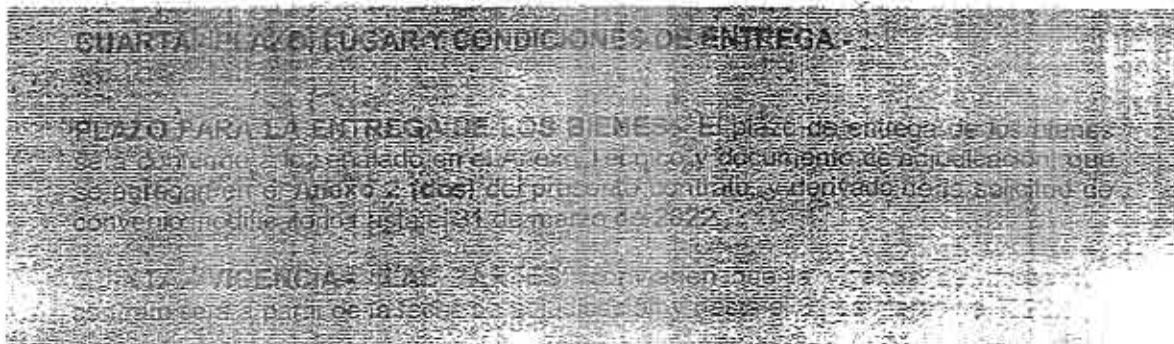
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) mas el impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por la cantidad máxima de \$1,070,928.00 (Un millón setenta mil novecientos veinticuatro pesos 00/10 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato las partes convienen que la vigencia del contrato será al 31 de marzo de 2022.

Se adjunta a la presente copia del contrato U210455 como ANEXO 2.

Respecto del contrato referido se suscribió convenio modificatorio No 1 (UNO) al contrato U210455, por el cual se modificó el plazo de entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022, modificando para tal efecto únicamente las cláusulas cuartas en lo referente al plazo y quinta quedando de la siguiente manera.



Se adjunta a la presente copia del convenio modificatorio de referencia (ANEXO 3).

ii. Antecedentes y argumentos en relación con la petición que se formula mediante el presente curso.

1. Como se ha indicado, a mi representada y a esa Instituto les une relación contractual a través de contrato número U210455 y su convenio modificatorio No 1 (Uno)

2. Es el caso que el día 14 de febrero de 2023, se notificó a mi representado inicio de procedimiento de rescisión al contrato U210455 contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0074 relativo al expediente RESC-042/2022.

Copia del oficio y su constancia de notificación se adjuntas a la presente en su conjunto como ANEXO 4.

3. El 21 de febrero mi representada formuló manifestaciones de derecho en torno al inicio de procedimiento notificado, (ANEXO 5) en el que entre otras cuestiones expuso estar en posibilidad de realizar la entrega inmediata de los bienes requeridos consistentes 43 piezas de la clave 060.506.4492.00.00 protector respiratorio con eficiencia de filtración mínima del 95%, contra aerosoles sólidos y líquidos que no contengan asbesto, partículas sólidas y nieblas líquidas en concentraciones que no excedan las 12 veces el límite de exposición ocupacional (OPM). Ajuste nasal de aluminio moldeable que se adapte a la cara impidiendo el paso de aire. Filtro y cubierta de polipropileno. Bandas de sujeción para la cabeza de elastómero. Certificado NIOSH N95 o equivalente. Desechable, Estilo Plegado, plano vertical, caja con notificación de piezas, con entrega incluida, sin costo para

el Instituto en las condiciones y plazos que les sean indicados.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 54, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 57, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2944 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia, ello para evitar un mayor perjuicio y cumplir la finalidad de orden público e interés social del Instituto,

Para tales efectos, se solicitó sea informado de ello al administrador del contrato y/o área responsable para que efectúe de que se manifieste respecto a la persistencia de la necesidad de los bienes y conforme a ello se pueda celebrar el acuerdo transaccional correspondiente con la finalidad de dar por concluido el presente procedimiento o, en su caso, someterse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás relativos de su reglamento.

Según se advierte del artículo 54 de la LAASSP debe tomarse en consideración que la entrega-recepción de los bienes propuesta por mi representada a el Instituto, resulta procedente según lo dispuesto en el párrafo tercero que indica:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hubiere entrega de los bienes o se prestaren los servicios el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa

aceptación y verificación de la dependencia o entidad de cuya continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo...

En torno a lo anterior es que mi representada acude a este Órgano Interno de Control con la finalidad de solicitar su intervención para llevar a cabo el procedimiento conciliatorio respecto de la propuesta transaccional, misma que permite no solo evitar un mayor perjuicio al instituto sino además representa un ahorro en tanto que de así aceptarlo se podría hacer entrega de los bienes sin costo al Instituto lo que permitiría a éste garantizar los fines de abasto en beneficio de sus derechohabientes priorizando el derecho a la salud contemplado en el artículo 4 Constitucional.

4. No omito manifestar que previo al inicio del procedimiento de rescisión, mi representada ha realizado el pago de las penas convencionales que le fueron impuestas con motivo del atraso en la entrega de los bienes, no obstante lo anterior la propuesta de entrega por mi representada tiene la finalidad evitar un mayor perjuicio al Instituto y que con la rescisión quede sin efectos en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se solicita a ese H. Órgano Interno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se sirva: i) Señalar fecha y hora de citación a las partes, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la presente solicitud para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, ii) Notificar a dichas autoridades corriéndoles traslado con las copias que de

la presente se adjuntan para tales efectos y se les solicite que dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, remita los argumentos con los que den contestación a cada uno de los hechos y argumentos manifestados en la presente solicitud de conciliación; anexando copia de la documentación relacionada.

Al respecto mi representada en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis¹ del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público solicito se sirva citar, si esa autoridad lo estima conveniente, al Administrador del Contrato y/o representante legal de las áreas competentes en la toma de decisiones del asunto materia de conciliación.

IV. Pruebas.

Se ofrecen como tales las siguientes:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia certificada del instrumento notarial con la que el suscrito acredita su representación (**ANEXO 1**).
2. **DOCUMENTALES**, consistente en copia del contrato U210455 y su convenio modificatorio numero 1 (UNO) mismos que se adjuntan a la presente como **ANEXOS 2 Y 3**
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del oficio de inicio de procedimiento de rescisión al contrato U210455 contenido en el oficio número 09 52.17 1000/0074 relativo al expediente RESC-042/2022 y de su constancia de notificación (**ANEXO 4**)
5. **DOCUMENTAL**, consistente en escrito de fecha 21 de febrero de 2023 por el que 3M Mexico, S. A. de C.V formula manifestaciones al inicio de procedimiento de rescisión y propone entrega de los bienes materia del procedimiento.

Por lo expuesto.

A esa H. AUTORIDAD respetuosamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito en nombre y representación de 3M MEXICO, S.A. DE C.V., con la personalidad que ostento, la cual se acredita con el documento adjunto para tal efecto, formulando la solicitud de CONCILIACIÓN a que se refiere este escrito.

SEGUNDO. En uso de las facultades a que se refieren los artículos 62 fracción V y 67 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, llevar a cabo el procedimiento de conciliación solicitado.

Atentamente,

1 TRASLADO

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.

CONFIDENTE

¹ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CARD DE
RODRIGUEZ POTOMIL
CONFIDENTE

SIN TEXTO

Of. No. 09 53 84 61 1810/202300

1847

CIUDAD DE MÉXICO, a 13 de marzo de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en seguimiento a su oficio número 09 53 84 61 1801/2023000907 de fecha 23 de febrero de 2023, en el que hace de conocimiento que mediante escrito recepcionado el 21 de febrero del año en curso el representante legal de la empresa **BM México, S.A. de C.V.**, dió contestación al oficio número 09 52 17 1000/0074 con el que el Titular de la Dirección de Administración notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210455.

De acuerdo a las funciones sustantivas del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.1 encomendadas a esta Coordinación Técnica de Planeación (CTP), a efecto de que esa División cuente con mayores elementos para que se emita la postura por parte de la Coordinación de Control de Abasto, respecto a lo manifestado por "la empresa" en el escrito de fecha 27 de febrero de 2023, que se sintetizan a continuación, se informa lo siguiente:

"... esta sociedad manifiesta estar en posibilidad de realizar la entrega inmediata de los bienes requeridos incluso sin costo para el Instituto en las condiciones y plazos que les sean indicados."

"... Resulta improcedente el procedimiento de rescisión en que se promueve, al no existir materia y sin perjuicio de que se haya cubierto las sanciones aplicadas por el retraso en la entrega de los bienes por lo que conforme a lo estipulado en la ley de la materia, esta sociedad manifiesta estar en posibilidad de realizar la entrega inmediata de los bienes requeridos incluso sin costo para el Instituto en las condiciones y plazos que les sean requeridas. Por lo que solicita sea informado el administrador del contrato y/o área requirente para efectos de que se manifieste respecto a la persistencia de la necesidad de los bienes y conforme a ello se pueda celebrar acuerdo con la finalidad de dar por concluido el presente procedimiento o en su caso someterse al procedimiento de conciliación."

Con fecha 11 de agosto de 2021, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto para el Bienestar (INSABI), notificó a la empresa materia del presente oficio la asignación de los bienes del procedimiento para la Adquisición de Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente al Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional AA-02M7B996-E105-2021, en la que se le adjudicó las claves que se detallan a continuación:

Clave	Descripción Artículo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
060 44 0019 00 00	GOGGLES DE SEGURIDAD, CON VALVULAS DE VENTILACION INDIRECTA PARA EVITAR EL EMPANAMIENTO, ERGONOMICOS, CON SELLO PERFECTO CON LA PIEL DE LA CARA, CON MARCO DE PVC FLEXIBLE PARA LOGRAR AMOLDARSE FACILMENTE A TODOS LOS CONTORNOS DE CUALQUIER ROSTRO O CARA		\$69.00	
060 506 4492 00 00	PROTECTOR RESPIRATORIO CON EFICIENCIA DE FILTRACION MINIMA DEL 99% CONTRA AEROSOLES SOLIDOS Y LIQUIDOS QUE NO CONTENGAN ACEITE, UTIL PARA PARTICULAS SOLIDAS Y NIEBLAS LIQUIDAS EN CONCENTRACIONES QUE NO EXCEDAN LAS 10 VECES EL LIMITE DE EXPOSICION OCUP		\$8,350.00	

Las clave 060.506.4492, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el tratamiento de Protección respiratoria contra polvos y partículas.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





En la presente fecha, se realizó consulta en el Portal CCA, detectándose que la empresa en comento durante la vigencia del contrato incumplió o mantuvo incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Instrumento Jurídico que hoy nos ocupa como se visualiza a continuación:

GRUPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD EJECUTA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
060	441	0019	00	00	0	0	0
060	506	4492	00	00	0	43	0

No se omite mencionar que en fecha 16 de mayo de 2022, mediante oficio número C3 7 84 61 1800/2022003165, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar procedimiento de rescisión al contrato número U210455 y fue hasta fecha 07 de mayo de 2023, que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento administrativo de mérito.

No obstante de lo anterior, se destaca que en el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hubiere entregado los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes".

La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien siempre que se informe por parte de "la empresa que cuenta con la disponibilidad de piezas de la cantidad total incumplida, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad el cual sería remitido en caso de llegar a un acuerdo conciliatorio.

Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento.

El segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto subsiste o se encuentran pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 23 de febrero de 2020.

Por último, se hace de su conocimiento que mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2023, el proveedor informó a la Coordinación de Control de Abasto que en fecha 08 del mismo mes y año, ingresó escrito ante el Órgano Interno de Control en este Instituto (OIC), solicitud de inicio de procedimiento de conciliación respecto de la propuesta transaccional, para hacer la entrega de los bienes sin costo alguno, destacando que la clave 060 506 4492 00 00 incumplida, no se encuentra contratada para el presente ejercicio, por lo que resulta viable que se subsanen los incumplimientos, para efecto de prever una protección adecuada al personal médico.



De conformidad con los puntos que anteceden y que se tiene conocimiento que fue solicitando inicio de conciliación ante el OIC por parte de la empresa de mérito, destacando que para el bien en mención al subsistir su necesidad de entrega de la cantidad incumplida para la debida protección al personal médico ante una posible oleada de contagios del virus SARS COV 2 (Covid 19) y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones sin costo a este Instituto y toda vez que se estará generando mesa de trabajo con el proveedor para que en su caso se lleve a cabo suscripción de acta circunstanciada de hechos, por lo que de conformidad a lo señalado en el presente se requiere la suspensión de la rescisión dada la manifestación del proveedor.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Coordinación Técnica de Planeación

- Elaboró: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefe de División Operativa.
- Elaboró: Lic. Jenny Araceli Cornello Barroso.- Responsable de Proyecto
- Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez.- Analista Et

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICCC*



SIN TEXTO



**Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
23 de marzo de 2023
Exp. CO/095/2023**

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo **las diez horas diez minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el **C. MARIO MEJÍA KARGL**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 46,577, de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Sosa Castañeda, Titular de la Notaría No. 163, de la Ciudad de México, mediante el cual solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio de rescisión administrativa del contrato U210455, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U210455 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E105-2021, para la "Adquisición de Equipo de Protección Personal (EPP)"; con vigencia a partir de la fecha de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; con un importe máximo a ejercer de \$1,070,928.00 (un millón setenta mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1 para la ampliación de la vigencia al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el Instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega inmediata de 43 piezas de la clave 060.506.4492.00.00.*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a los Representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se tiene por reconocida la personalidad de la C. Mercedes Alejandra Muñoz Hurtado en términos de la copia simple del Instrumento Notarial Número 45,638, de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Sosa Castañeda, Titular de la Notaría No. 163, de la Ciudad de México, como representante legal de la empresa **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**-----

MANIFESTACIONES-----

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

MANIFIESTA QUE: Mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023, la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, informó lo siguiente:-----

"...se destaca lo siguiente:

- Respecto a lo manifestado por la empresa de mérito en el escrito de fecha 27 de febrero de 2023, esta CTP validó la factibilidad de su propuesta.
- Mediante oficio número Of. No. 09 53 84 61 1810/2023001642 de fecha 13 de marzo de 2023, la Titular de la CTP, se remitió las consideraciones con las cuales se validó la factibilidad de aceptación de entrega de los bienes incumplidos.
- A través de reunión de trabajo por parte de la empresa de mérito y este Instituto, en fecha 07 de marzo de 2023, la representante legal de 3M México, S.A. de C.V., reiteró su aceptación de entregar respecto a las piezas en que subsane su incumplimiento, el costo de los mismos, mediante nota de crédito por precio \$8,550.00.

En este orden de ideas, y de conformidad a la intención de conciliación por parte de la empresa de mérito manifestada en su escrito de fecha 09 de marzo de 2023 presentado ante el OIC de este Instituto, se procedió a la elaboración del "Acta circunstanciada de hechos", la que actualmente se encuentra en proceso de formalización por parte de la empresa y los funcionarios públicos que intervinieron..."

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.-----

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, el contenido del oficio número 095384611CFB/2403, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso número 00641/30.15/3068/2023, suscrito por el Titular de esa Área de Responsabilidades.-----

Por lo anterior y toda vez que la Coordinación de Control de Abasto es el área normativa que llevó a cabo la solicitud del inicio del procedimiento de rescisión deberá ser esta quien manifieste respecto al asunto relacionado con el procedimiento multicitado, por lo que al tratarse de acuerdos entre el proveedor y el área respectiva esta División de Contratos no cuenta con injerencia para determinar respecto a la procedencia o improcedencia de continuar con el multicitado procedimiento rescisorio, por lo que se solicita a la Coordinación de Control de Abasto llevar a cabo los trámites y gestiones tendientes a informar respecto a las acciones realizadas con la empresa y así estar en condiciones de determinar lo conducente, por lo tanto en este acto se solicita a este Órgano Interno de Control dar por concluido la participación de esta División de Contratos. Asimismo, dichos acuerdos y/o determinaciones deberán realizarse dentro del procedimiento rescisorio iniciado a la empresa **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**-----



Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.-----


La proveedora 3M MÉXICO, S.A. DE C.V.-----

De acuerdo a lo señalado por las autoridades del Instituto manifestamos nuestra conformidad con los acuerdos establecidos y solicitados se proceda a los trámites para dejar sin efectos el procedimiento de rescisión en los términos y acuerdos señalados, en los que la empresa procederá a suscribir a firmar el acta correspondiente, se solicita se cierre el presente procedimiento de conciliación derivado del acuerdo de voluntades .-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor "3M MÉXICO, S.A. DE C.V."


C. Mercedes Alejandra Muñoz Hurtado
Representante legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/03/2023**


C. Yolanda Yezmin Sánchez González
Autorizado en términos del artículo 19
de la LFPA

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Alejandra Arles Faure
Coordinador de Proyecto E1
Matrícula 311092329
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/03/2023**


Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Jesús Elías Lara Villégas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/03/2023**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC


Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 01 de junio de
2022


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/095/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa 3M MÉXICO, S.A. DE C.V.-----

